

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/5	La Junta de Gobierno Local	6 de febrero de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 2744/2022. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE EN C/ DOCTOR OLIVARES, 28 D (ANTES ACCESO POR C/ EDUARDO JULIÁN PÉREZ Nº 17).

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER A (...), licencia urbanística para reestructuración de edificio para vivienda unifamiliar con garaje en la C/ Doctor Olivares, nº 28 D, antes C/ Eduardo Julián Pérez nº 17 (Parcela Catastral 17873 05) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 20 de diciembre de 2021 y el 11 de febrero de 2022 y la documentación complementaria visada el 24 y el 30 de mayo y el 24 de noviembre de 2023, bajo la dirección técnica de los arquitectos (...) y (...) y del arquitecto técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:



A. Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4)

B. Las aguas pluviales se conducirán a la red propia de saneamiento del edificio por bajantes independientes de la red de fecales. Previa a la acometida a la red general, se realizarán en el edificio o la parcela dos arquetas de recogida, una para aguas fecales y otra para las pluviales (art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) No se admiten las bajantes que viertan a la vía pública. Además, no pueden sobresalir de la alineación oficial en una altura inferior a 2,50 m (art. 88 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

C. En relación con el cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

a. La zona de tendedero debe quedar oculta a la vía pública (apartado a)

b. Todas las dependencias tendrán la iluminación y ventilación mínimas que se regulan en el apartado f)

D. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a. El garaje, local de riesgo especial bajo, cumplirá las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de la sección SI 1. Se recuerda que la resistencia al fuego exigible a la estructura es R 90 y no R 60.

b. La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se debe mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones (apartado 3 de la sección SI 1)

c. Los elementos constructivos del garaje deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de la sección SI 1.

d. Los elementos verticales separadores de otro edificio deben ser al menos EI 120 (apartado 1 de la sección SI 2)

e. Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior de incendio por la cubierta, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio. Como alternativa puede optarse por prolongar la medianería o elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta (apartado 2 de la sección SI 2)

f. Las puertas situadas en los recorridos de evacuación deben tener una anchura de paso libre de 0,80 m como mínimo (tabla 4.1 de la sección SI 3) El garaje es un local de riesgo especial y todo punto ocupable del mismo es origen de evacuación (anexo SI A Terminología) Por lo tanto, la puerta que comunica el garaje con la vivienda y la de esta hacia la calle deben tener una anchura de 0,80 como mínimo.

g. El extintor debe colocarse conforme a lo establecido en la tabla 1.1 de la sección SI 4, nota (1). La situación proyectada, dentro de la cocina no se puede considerar próxima a la puerta de acceso al garaje.



E. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a. Todos los desniveles contarán con barreras de protección conforme a lo establecido en el apartado 3 de la sección SUA 1.

b. La escalera cumplirá las condiciones del apartado 4.1 de la sección SUA 1.

c. Deben cumplirse las condiciones de limpieza de acristalamientos que se establecen en el apartado 5 de la sección SUA 1.

d. Se limitará el riesgo de impacto con los tramos volados de la escalera cuya altura sea menor que 2 m disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos (apartado 1 de la sección SUA 2)

e. Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras. Estas condiciones no se cumplen, según se deduce de los planos de carpintería por lo que deberán modificarse los vidrios para cumplirlas.

f. Las puertas correderas de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, deben situarse a una distancia mínima de 20 cm del objeto fijo más próximo (apartado 2 de la sección SUA 2)

g. Se instalará alumbrado de emergencia en todas las zonas y elementos que exige el apartado 2.1 de la sección SUA 4.

F. En relación con el cumplimiento del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:

a. La cocina debe contar con un sistema general de ventilación y con un sistema adicional específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y contaminantes de la cocción. Para ello debe disponerse un extractor conectado a un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda (apartado 3.1.1 de la sección HS 3) Tanto la cocina como todos los cuartos de baño o aseo deben disponer de aberturas de extracción.

b. Conforme al apartado 3.2.3 de la sección HS 3, los conductos de extracción para ventilación híbrida deben ser verticales.

G. Se recuerda que para la realización de zanjas en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

H. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y DIECIOCHO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 30 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023, que se adjuntan al presente acuerdo.



TERCERO.- Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

CUARTO.- Advertir a (...) que, concluidas las obras, una vez sea presentada la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación y antes de su puesta en funcionamiento deberá presentar la correspondiente comunicación ambiental por la instalación de un sistema de energía solar fotovoltaica para autoconsumo y venta de la energía sobrante.

Anexo 1: Extracto del Informe de la Ingeniera Técnica Municipal de fecha 25 de septiembre de 2022:

"(...) La parcela en cuestión también tiene fachada a la Calle Eduardo Julian Pérez.

En relación con las instalaciones de Alumbrado Exterior el vial público cuenta con alumbrado necesario y suficiente.

Sin embargo sobre su fachada a Calle Eduardo Julian Pérez, existe un punto de luz y red eléctrica de alimentación y de cruce de Calle Doctor Olivares.

En relación a lo anterior, deberá tener en cuenta que sobre la fachada de la nueva construcción deben restituirse tanto el punto de luz como la red eléctrica.

No obstante, podrá si lo desea realizar a su costa la infraestructura necesaria para soterrar la línea que discurre por su fachada y la alimentación del punto de luz (canalización y construcción de arquetas). Posteriormente nuestra Empresa de Mantenimiento procedería a realizar los trabajos necesarios para alimentar el punto de luz a través de dicha canalización sin que ello, le suponga coste adicional.

Se recuerda que deberá preocuparse de que otros servicios públicos como energía eléctrica y de comunicaciones, se encuentren restablecidos de manera definitiva previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª ocupación."

Anexo 2: Extracto del Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito al Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fecha 30 de diciembre de 2022:

"(...) En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliar existente o realizar nueva acometida domiciliar a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la acera más próxima a la vivienda en la calle Doctor Olivares.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliar existente o realizar nueva acometida domiciliar, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle Doctor Olivares, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200



mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendidora.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

Con anterioridad a la ejecución de cualquier tipo de obra en la vía pública deberá solicitar la correspondiente licencia.”

3.- EXPEDIENTE 14534/2023. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TALLER DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA METÁLICA/ALUMINIO/PVC EN NAVE SITA EN CTRA. DE VILLALPANDO 21.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER a (...) en representación de QMETZA S.L Licencia Ambiental para TALLER DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA METÁLICA/ALUMINIO/PVC en nave sita en Carretera de Villalpando nº 21, con estricta sujeción al “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA SU USO COMO TALLER DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA METÁLICA/ALUMINIO/PVC”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial (...), y con entrada en el registro electrónico el 9 de octubre de 2023.

Deberá tener en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- El horario solicitado para esta actividad es diurno (8:00-22:00), según la disposición adicional décima de la citada Ley 5/2009*. * A tenor de lo especificado en el anexo III, epígrafe 9, de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, queda prohibido cualquier tipo de actividad y la presencia en el local de personas ajenas al titular fuera de dicho horario, salvo



para operaciones de limpieza, mantenimiento, vigilancia o reposición.

2.- Con carácter previo al inicio de la actividad el solicitante deberá presentar declaración responsable de comunicación de inicio de la actividad, indicando la fecha de inicio de la actividad y aportando la siguiente documentación, la cual deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable, esto es:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora.

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

3.- Deberá obtener la preceptiva autorización municipal de vertido al colector con carácter previo al inicio de la actividad.

4.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE 14963/2023. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE AT EN POLÍGONO 37 PARCELA 9 Y APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de FOTOHINIESTA S.L Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para Centro de Seccionamiento y Línea subterránea de AT en Polígono 37 parcela 9 condicionada a la vinculación del terreno al uso autorizado mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha vinculación, así como la condición de



parcela indivisible,

SEGUNDO: CONCEDER a (...) en representación de FOTOHINIESTA S.L Licencia Urbanística para Centro de Seccionamiento y Línea subterránea de AT en Polígono 37 parcela 9 con estricta sujeción al “PROYECTO EJECUCIÓN CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN PARA EVACUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 990 KW “GF LA HINIESTA” (ZAMORA)” que ha tenido entrada en el registro municipal el 16 de octubre de 2023, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y bajo su dirección facultativa.

Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1.- La construcción que alberga el centro de seccionamiento computa 2,78 m² de edificabilidad.
- 2.- Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados.
- 3.- Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio y VEINTICUATRO MESES para la finalización, siendo el plazo máximo de interrupción de seis meses, estos plazos se contarán desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO: Una vez finalizadas las obras deberá presentar Declaración Responsable de Primera Utilización adjuntando la documentación exigida en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables de Obras, incluyendo la justificación de haber hecho constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y condición de parcela indivisible.

CUARTO: Con carácter previo al ejercicio de la actividad deberá presentar Comunicación Ambiental adjuntando la documentación indicada en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

5.- EXPEDIENTE 15115/2023. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO REFORMADO Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA DE EVACUACIÓN EN PARCELA 9, POLÍGONO 37.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de FOTOHINIESTA S.L. la Modificación de la Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2023 de acuerdo con el "PROYECTO REFORMADO PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 990 KW DE POTENCIA INSATALADA "GF LA HINIESTA", CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1000 KVA, Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 13,2 KV PARA ACCESO A RED" suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y con entrada en el registro electrónico municipal el 15 de noviembre de 2023, recordando que la eficacia de dicha autorización aparece CONDICIONADA a hacer constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y la condición de parcela indivisible.

SEGUNDO.- CONCEDER a (...) en representación de FOTOHINIESTA S.L. Licencia Urbanística para Proyecto Reformado para instalación solar fotovoltaica, centro de transformación y línea de evacuación en parcela 9, polígono 37 con estricta sujeción al "PROYECTO REFORMADO PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 990 KW DE POTENCIA INSATALADA "GF LA HINIESTA", CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1000 KVA, Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 13,2 KV PARA ACCESO A RED" suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y con entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2023.

Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1.- La construcción que alberga el centro de transformación computa 14,88 m² de edificabilidad.
- 2.- Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados.
- 3.- Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio y VEINTICUATRO MESES para la finalización, siendo el plazo máximo de interrupción de seis meses, estos plazos se contarán desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Recordarle que con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, y una vez finalizadas las obras y presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, deberá presentar declaración responsable de comunicación de inicio adjuntando la documentación acreditativa del cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y de la Ley del Ruido de Castilla y León.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al solicitante y a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

6.- EXPEDIENTE 573/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON EL COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE CYL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA OBESIDAD INFANTIL.

(...)

VOTACIÓN



VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE CYL para la organización del PROGRAMA OBESIDAD INFANTIL.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE CYL para la organización del PROGRAMA OBESIDAD INFANTIL, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48964, por importe de 32.000,00 euros (RC Nº: 2024.2.0001630.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE CYL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA OBESIDAD INFANTIL

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE CYL representado por (...), y con domicilio social en calle Juan de Ribera, 14 - 1º Izda, 28027 LEÓN,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto



de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48964, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 32.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

PROGRAMA OBESIDAD INFANTIL

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE CYL por un importe cierto y máximo hasta 32.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102- 48964 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.



2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades.
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia del N.I.F.
- Datos bancarios.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre, todo ello de



acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

3º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:



- Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- Tasas Federación
- Ambulancia, asistencia médica
- Baños portátiles
- Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- Alquiler de escenario, megafonía y otros
- Avituallamiento
- Seguro accidentes
- Trofeos y medallas
- Bolsa de corredor
- Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD



Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

7.- EXPEDIENTE 585/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON EL C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO URRACA GAMES.

(...)



VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA para la organización del evento URRACA GAMES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA para la organización del evento URRACA GAMES, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48965, por importe de 20.000,00 euros (RC Nº: 2024.2.0002273.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO URRACA GAMES

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA representado por (...), y con domicilio social en calle Bajada de los Tres Árboles, nº 2, 49016 ZAMORA,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto



de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48964, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 20.000,00€.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

EVENTO URRACA GAMES

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA por un importe cierto y máximo hasta 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48965 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.



2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades.
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia del N.I.F.
- Datos bancarios.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del



presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

3º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:



- *Gastos de alojamiento y manutención de participantes*
- *Tasas Federación*
- *Ambulancia, asistencia médica*
- *Baños portátiles*
- *Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...*
- *Alquiler de escenario, megafonía y otros*
- *Avituallamiento*
- *Seguro accidentes*
- *Trofeos y medallas*
- *Bolsa de corredor*
- *Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.*

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD



Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



CONCEJALÍA DE DEPORTES

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

8.- EXPEDIENTE 1568/2024. APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 56.

(...)

VOTACIÓN



VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud efectuada por (...), y conceder la transmisión de Licencia de Auto-Taxi número 56 a favor de (...)

Esta licencia tiene asignado al servicio público el vehículo matrícula 6636 KCK.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El nuevo titular tiene solicitado el carné de conductor local (carné de taxista), por lo que entretanto no disponga de dicho documento, la explotación de la licencia deberá hacerse con un conductor asalariado en posesión del mismo.

2ª.- Una vez recibida la resolución de este cambio de titularidad, el adquirente, en el plazo de treinta días, deberá aportar la documentación del vehículo a su nombre o en su caso presentar solicitud de cambio de vehículo por otro de las mismas características que el anterior.

SEGUNDO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se indiquen en la correspondiente notificación.

9.1.- EXPEDIENTE 1976/2018. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE SUITE DE OFICINA CORPORATIVA, OFFICE 365.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato correspondiente al SUMINISTRO DE SUITE DE OFICINA CORPORATIVA, OFFICE 365 a la Empresa SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., por importe de 4.737,24 Euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

